

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-03

Folio No. 0000500195011

Solicitante: JOSÉ ANTONIO GURREA COLÍN

Asunto: Se confirma la declaratoria de
INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la **SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE**, de la cual se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA** de parte de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500195011:

"Informar sobre que tipo de actividades realizan en México los agentes de la DEA. Fecha de inicio de estas operaciones encubiertas. Informar también en que acuerdo o tratado se sustentan dichas acciones. Número de agentes mexicanos que han colaborado en estos operativos, y los resultados obtenidos en materia de aprehensiones, aseguramiento de dinero y disminución de la delincuencia."(sic)

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: **SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE**, mediante oficio SSAN/1226, de fecha 16 de diciembre de 2011, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Las actividades del personal representante de agencias extranjeras de procuración de justicia adscrito a nuestro país se limitan a servir de enlace para el intercambio de información con las autoridades mexicanas. Estas acciones de cooperación internacional se realizan con estricto respeto a la soberanía territorial, la jurisdicción del Estado mexicano y las leyes de nuestro país. En general, se enmarcan en los términos del "Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y Farmacodependencia" del 23 de febrero de 1989 y de manera específica, la presencia del personal cooperante se rige por el "Acuerdo de Secretarías de Gobernación, de Relaciones Exteriores, y de la Procuraduría General de la República, en el ámbito de sus respectivas competencias, que establece las normas que regulan la estancia temporal de los agentes representantes de entidades de gobiernos extranjeros que, en su país, tienen a su cargo funciones de policía, de inspección o vigilancia de la aplicación de leyes y reglamentos, así como técnicos especializados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 1992.

Por cuanto hace a operaciones encubiertas, se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Subsecretaría no encontrándose la información solicitada. Cabe señalar que las disposiciones arriba mencionadas no prevén que los representantes de agencias extranjeras de procuración de justicia desempeñen actividades operativas de ninguna índole en nuestro país. Por lo tanto, conforme al art. 46 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFAIPG) y 70, fracc. V, de su Reglamento, se declara la inexistencia de la información solicitada.

Igualmente se realizó una búsqueda exhaustiva para localizar la información relativa al número de agentes mexicanos que hubieran colaborado en estos operativos, y los resultados obtenidos en materia de aprehensiones, aseguramiento de dinero y disminución de la delincuencia, no encontrándose tampoco la información requerida, por lo que, en los mismos términos y con fundamento en el art. 46 de la LFAIPG y 70, fracc. V, de su Reglamento, se declara su inexistencia."

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la relativa a *"Fecha de inicio de estas operaciones encubiertas. Informar también en que acuerdo o tratado se sustentan dichas acciones. Número de agentes mexicanos que han colaborado en estos operativos, y los resultados obtenidos en materia de aprehensiones, aseguramiento de dinero y disminución de la delincuencia."*

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-03

Folio No. 0000500195011

Solicitante: JOSÉ ANTONIO GURREA COLÍN

Asunto: Se confirma la declaratoria de
INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, parte de la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, según lo manifestado por la misma, bajo su más estricta responsabilidad, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8, 9, 10, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracciones I y II, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29 fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Con fundamento en lo que establecen los artículos 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V, de su Reglamento, se confirma la declaratoria de inexistencia de parte de la información solicitada, emitida por la **SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE**, mediante oficio SSAN/1226, de fecha 16 de diciembre de 2011, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500195011, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-03

Folio No. 0000500195011

Solicitante: JOSÉ ANTONIO GURREA COLÍN

Asunto: Se confirma la declaratoria de
INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

El Presidente

Arturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace

Mercedes de Vega Armijo

Suplente del Titular del
Órgano Interno de Control

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento, firma el Titular del Área de Responsabilidades.

Bruno Rafael Martínez Villaseñor

AFP/OLF

3